



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00690-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por GAUDY CHIQUINQUIRA VERA DIAZ contra DIEGO MORA QUIROZ, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda al señor Mora Quiroz conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 y 7, deberá la parte demandante indicar lo que se pretende de manera clara y por separado; así mismo los hechos de la demanda deberá clasificarse y enumerarse, teniendo en cuenta que los fundamentos de derecho deberán indicarse en acápite separado.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. DARIO CARVAJAL RUEDA portador de la T.P 176.140, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con certificado de existencia y representación legal allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS
JUEZ**

GIRALDO

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 205, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 22 de NOVIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria**

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaadb96e2b5ee1f877eaa114770b740c84863112cfc0cda7601a4e029a17dcd3**
Documento generado en 19/11/2021 12:57:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>